

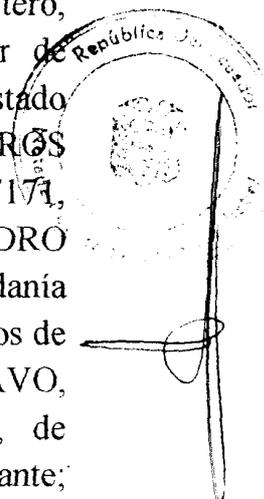
2014-1-08-02-P1443

ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE UNA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MIXTO DENOMINADA "COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MIXTO TRANSCHANTACO S.A

OTORGADA POR: SANDRO PAUL MOROCHO VALENCIA y otros.

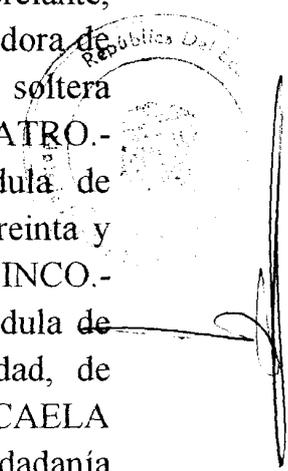
CUANTÍA: \$ 855,00USD

En la parroquia y cantón Santa Isabel, provincia del Azuay, República del Ecuador, **el día de hoy lunes diez de noviembre del dos mil catorce**, ante mí doctor Marco Reinaldo Delgado Peláez, Notario Público Segundo de este cantón comparecen los señores; SANDRO PAUL MOROCHO VALENCIA, portador de la cédula de ciudadanía número 0105370167, de veintiún años de edad, estado civil soltero, empleado; WILIAN SILVERIO BRITO CORONEL, portador de cedula de ciudadanía 0104748298, de veintiocho años de edad, estado civil soltero, comerciante; VALERIA ALEXANDRA BARROS BARROS, portadora de la cédula de ciudadanía número 0104377171, de estado civil soltera de veintidós años de edad, estudiante; PEDRO ELIBERTO ERRAIZ LIMA, portador de la cédula de ciudadanía número 0103897385, de estado civil casado, de treinta y ocho años de edad, chofer profesional; WILMER EDUARDO BARROS BRAVO, portador de la cédula de ciudadanía número 0106907595, de veintisiete años de edad, de estado civil soltero, estudiante; MICAELA ABIGAIL FARFÁN ILLESCAS, portadora de la cédula de ciudadanía número 1705345393, de estado civil casado, de cincuenta y siete años de edad, empleada; VICTOR CLAUDIO MOROCHO FARFÁN, portador de la cédula de ciudadanía número 0103451225, chofer profesional, de treinta y dos años de edad, de estado civil casado; ELIAS HERMINIO MOROCHO GUERRERO, portador de la cédula de ciudadanía número 0100805357, de estado civil casado, de sesenta y seis años de edad, jubilado; NELLY DONATILA LEON BUSTAMANTE, portadora de la cédula de ciudadanía número 0103577383, de cuarenta años de edad, de estado

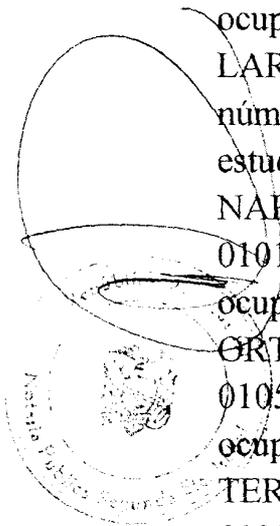


civil casada, dedicada a los quehaceres domésticos; DEYCI CECILIA MOROCHO FARFÁN, portadora de la cédula de ciudadanía número 0103745246, de treinta y ocho años de edad, dedicada a los quehaceres domésticos; WALTER ROBERTO MOROCHO BUSTAMANTE, portador de la cédula de ciudadanía número 0702445065, de estado civil casado, de cuarenta y siete años de edad, empleado; CRISTIAN EDUARDO MUÑOZ ROJAS, portador de la cédula de ciudadanía número 0105194781, de veinte y seis años de edad, agricultor, de estado civil casado; EDGAR RENE LARGO CAMPOVERDE, portador de la cédula de ciudadanía número 0105396469, de veintisiete años de edad, estudiante; CARLOS ROBERTO PESANTEZ NARANJO, portador de la cédula de ciudadanía número 0101367571, de sesenta años de edad, de estado civil casado, chofer profesional; JESSICA KATHERINE ORTEGA TORRES, portadora de la cédula de ciudadanía número 0105641914, de estado civil soltera, de veinte años de edad, estudiante; JUAN HERMINIO BECERRA TERREROS portador de la cédula de ciudadanía número 0105117956, de veintiocho años de edad, empleado, de estado civil soltero; GUILLERMO LEON BUSTAMANTE, portador de la cédula de ciudadanía número 0103451258, de estado civil casado de treinta y tres años de edad, agricultor; FERNANDO EUGENIO VINTIMILLA ORELLANA, portador de la cédula de ciudadanía número 0102999190, de estado civil divorciado, de cuarenta y cinco años de edad, empleado; WILSON FERNANDO ZAMBRANO VINTIMILLA, portador de la cédula de ciudadanía número 0106495856, de estado civil soltero de veinticinco años de edad, estudiante; los comparecientes son ecuatorianos y están domiciliados en el cantón Santa Isabel todos, a excepción de Elías Herminio Morocho Guerrero, Fernando Eugenio Vintimilla Orellana y Wilson Fernando Zambrano Vintimilla, quienes tienen su domicilio en el cantón Cuenca, ocasionalmente de tránsito por este lugar, por sus propios derechos; capaces ante la ley para celebrar el presente contrato; quienes para efectos de identificación y fe de conocimiento por mi persona, me presentan sus cédulas de ciudadanía, cuyas copias debidamente certificadas se adjuntan al final; y de conocerlos, doy fe.- Los comparecientes bien inteligenados

sobre el objeto y resultados legales de la presente escritura de constitución de una compañía de Transporte Mixto denominada "COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MIXTO TRANSHANTACO S.A.", a la cual comparecen libre y voluntariamente, me presentan una minuta para que sea elevada a escritura pública la misma que copiada textualmente dice: "SEÑOR NOTARIO: En el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una que contenga la constitución de una compañía de Transporte Mixto denominada "COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MIXTO TRANSHANTACO S.A.", de conformidad a las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.**- Comparecen a la celebración de la siguiente escritura. UNO.- SANDRO PAUL MOROCHO VALENCIA portador de la cédula de ciudadanía número 0105370167, de veintiún años de edad, estado civil soltero, ocupación empleado, DOS:- WILIAN SILVERIO BRITO CORONEL portador de cedula de ciudadanía 0104748298, de veintiocho años de edad, estado civil soltero, ocupación comerciante, TRES.- VALERIA ALEXANDRA BARROS BARROS portadora de la cédula de ciudadanía número 0104377171, de estado civil soltera de veintidós años de edad, de ocupación estudiante, CUATRO.- PEDRO ELIBERTO ERRAIZ LIMA portador de la cédula de ciudadanía número 0103897385, de estado civil casado, de treinta y ocho años de edad, de ocupación chofer profesional, CINCO.- WILMER EDUARDO BARROS BRAVO, portador de la cédula de ciudadanía número 0106907595, de veintisiete años de edad, de estado civil soltero, de ocupación estudiante, SEIS.- MICAELA ABIGAIL FARFÁN ILLESCAS portadora de la cédula de ciudadanía número 1705345393, de estado civil casado, de cincuenta y siete años de edad, de ocupación empleada, SIETE.- VICTOR CLAUDIO MOROCHO FARFÁN, portador de la cédula de ciudadanía número 0103451225, de ocupación chofer, de treinta y dos años de edad, de estado civil casado, OCHO.- ELIAS HERMINIO MOROCHO GUERRERO portador de la cédula de ciudadanía número 0100805357, de estado civil casado, de sesenta y seis años de edad, jubilado, NUEVE.- NELLY DONATILA LEON BUSTAMANTE portador de la cédula de ciudadanía número 0103577383, de cuarenta años de edad, de estado civil casada, de ocupación quehaceres



domésticos, DIEZ.- DEYCI CECILIA MOROCHO FARFÁN, portador de la cédula de ciudadanía número 0103745246, de treinta y ocho años de edad, de ocupación quehaceres domésticos, ONCE.- WALTER ROBERTO MOROCHO BUSTAMANTE, portador de la cédula de ciudadanía número 0702445065, de estado civil casado, de cuarenta y siete años de edad, de ocupación empleado, DOCE.- CRISTIAN EDUARDO MUÑOZ ROJAS portador de la cédula de ciudadanía número 0105194781, de veinte y seis años de edad, de ocupación agricultor, de estado civil casado, TRECE.- EDGAR RENE LARGO CAMPOVERDE, portador de la cédula de ciudadanía número 0105396469, de veintisiete años de edad, de ocupación estudiante, CATORCE.- CARLOS ROBERTO PESANTEZ NARANJO portador de la cédula de ciudadanía número 0101367571, de sesenta años de edad, de estado civil casado, de ocupación chofer profesional, QUINCE:- JESSICA KATHERINE ORTEGA TORRES portador de la cédula de ciudadanía número 0105641914, de estado civil soltera, de veinte años de edad, de ocupación estudiante, DIECISÉIS.- JUAN HERMINIO BECERRA TERREROS portador de la cédula de ciudadanía número 0105117956, de veintiocho años de edad, de ocupación empleado, de estado civil soltero, DIECISIETE:- GUILLERMO LEON BUSTAMANTE portador de la cédula de ciudadanía número 0103451258, de estado civil casado de treinta y tres años de edad, de ocupación agricultor, DIECIOCHO.- FERNANDO EUGENIO VINTIMILLA ORELLANA portador de la cédula de ciudadanía número 0102999190, de estado civil divorciado, de cuarenta y cinco años de edad, de ocupación empleado, DIECINUEVE.- WILSON FERNANDO ZAMBRANO VINTIMILLA portador de la cédula de ciudadanía número 0106495856, de estado civil soltero de veinticinco años de edad, de ocupación estudiante; los comparecientes son domiciliados en el cantón Santa Isabel, a excepción de ELIAS HERMINIO MOROCHO GUERRERO, FERNANDO EUGENIO VINTIMILLA ORELLANA Y WILSON FERNANDO ZAMBRANO VINTIMILLA, que tienen su domicilio en el cantón Cuenca. Todos los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana quienes en forma libre y voluntaria, declaran que es su voluntad la de constituir una



Compañía Anónima de Transporte Mixto que se regirá por la Ley y los presentes Estatutos. **SEGUNDA.- DECLARACIÓN JURAMENTADA:-** Los accionistas SANDRO PAUL MOROCHO VALENCIA, WILIAN SILVERIO BRITO CORONEL, VALERIA ALEXANDRA BARROS BARROS, PEDRO ELIBERTO ERRAIZ LIMA, WILMER EDUARDO BARROS BRAVO, MICAELA ABIGAIL FARFÁN ILLESCAS, VICTOR CLAUDIO MOROCHO FARFÁN, ELIAS HERMINIO MOROCHO GUERRERO, NELLY DONATILA LEON BUSTAMANTE, DEYCI CECILIA MOROCHO FARFÁN, WALTER ROBERTO MOROCHO BUSTAMANTE, CRISTIAN EDUARDO MUÑOZ ROJAS, EDGAR RENE LARGO CAMPOVERDE, CARLOS ROBERTO PESANTEZ NARANJO, JESSICA KATHERINE ORTEGA TORRES, JUAN HERMINIO BECERRA TERREROS, GUILLERMO LEON BUSTAMANTE, FERNANDO EUGENIO VINTIMILLA ORELLANA Y WILSON FERNANDO ZAMBRANO VINTIMILLA declaran bajo juramento su voluntad de constituir la presente compañía la cual se regirán en apego a la Ley de Compañías, las demás leyes aplicables y los siguientes estatutos, que los comparecientes declaran bajo juramento conocerlos y aplicarlos fielmente. **TERCERA. ESTATUTO SOCIAL DE LA “COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MIXTO TRANSHANTACO S.A.” ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-** Bajo la denominación de “COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MIXTO TRANSHANTACO S.A.”, se constituye una compañía anónima de nacionalidad ecuatoriana, con DOMICILIO en la parroquia Abdón Calderón, cantón Sata Isabel, Provincia del Azuay. **ARTICULO SEGUNDO: PLAZO DE DURACIÓN.-** La compañía tendrá una duración de VEINTE Y CINCO AÑOS a partir de la fecha de la inscripción de la escritura de constitución en el Registro Mercantil, plazo que podrá restringirse o prorrogarse de conformidad con la Ley. **ARTICULO TERCERO: OBJETO SOCIAL.-** “El objeto social de la compañía será exclusivamente el Transporte de carga Mixta a nivel Cantonal a cambio de una contraprestación económica desde un lugar a otro, dentro del ámbito del domicilio autorizado para su operación. La prestación del antes indicado servicio se realizará en



vehículos automotores autorizados para ese efecto, doble cabina con capacidad de carga de hasta uno punto dos toneladas (1.2) y de hasta cinco (5) pasajeros o pasajeras incluido el conductor, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del transporte terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos, Ordenanzas y las disposiciones que emitan los Organismos de competentes en esta materia, cumpliendo lo que actualmente establece o establezca en un futuro nuestro ordenamiento jurídico y la autoridad competente al respecto.

Podrá la compañía a fin de cumplir fiel y cabalmente su objeto social, celebrar con cualquier persona natural o jurídica, pública o privada, nacional o extranjera, a corto, mediano y/o largo plazo toda clase de convenios y/o contratos con sujeción a la Ley y en relación a su objeto social, estando plenamente facultados para constituir nuevas compañías en el Ecuador o en el extranjero. **ARTÍCULO**

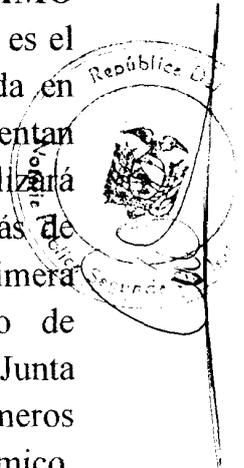
CUARTO: CAPITAL SUSCRITO.- El capital suscrito de la compañía es de OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA, dividido en ochocientas cincuenta y cinco acciones de un dólar de los Estados Unidos de Norte América cada una. **ARTICULO**

QUINTO.- El aumento o disminución de capital se resolverá por mayoría absoluta de votos del capital pagado concurrente a la reunión.

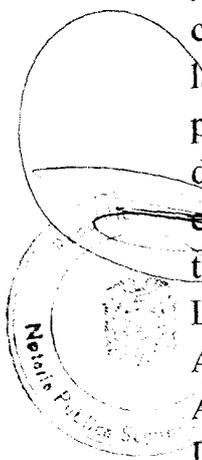
ARTÍCULO SEXTO.- Los títulos de acción serán nominados y serán firmados por el Gerente y el Presidente. Cada título puede contener una o más acciones y se expedirán conforme a los requisitos puntualizados en la Ley, para lo cual se deberán registrar en el libro de Acciones y Accionistas las sucesivas transferencias, constituciones de derechos reales y más modificaciones sobre las acciones.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- La sociedad considera propietario de las acciones a quien conste registrado como tal en el libro de Acciones y Accionistas. Cuando existan copropietarios de una acción, estos deberán nombrar un apoderado o en su defecto a un administrador común. **ARTICULO OCTAVO.-** Los accionistas tienen derecho a negociar libremente sus acciones sin sujetarse a limitación alguna, pueden así mismo concurrir a las Juntas Generales personalmente o representados. Los accionistas solo responden a las obligaciones sociales hasta el monto de sus acciones. **ARTICULO NOVENO.-** El

ejercicio económico comenzará el primer día de enero de cada año terminará el treinta y uno de Diciembre del mismo año. Dentro de los tres meses posteriores a la terminación del ejercicio económico la Junta General Ordinaria de Accionistas conocerá las cuentas y balances de pérdidas y ganancias que serán presentadas por los Administradores. **ARTICULO DECIMO.-** La Junta General Ordinaria resolverá sobre la propuesta de reparto de utilidades que presente la administración de la Compañía así como la creación de la reserva legal de conformidad con la Ley podrá también de creerlo conveniente resolver sobre las asignaciones que se pueda hacer a favor de los funcionarios y empleados de la compañía. **ARTICULO DECIMO PRIMERO: GOBIERNO Y ADMINISTRACIONES.-** La Compañía se encuentra gobernada por la Junta General de Accionistas y Administrada por el Presidente y Gerente cada órgano tendrá las atribuciones fijadas por la Ley y por los Estatutos. La representación legal y judicial de la compañía la ejercen individualmente el Gerente y el Presidente. **ARTICULO DECIMO SEGUNDO: DE LA JUNTA GENERAL.-** La Junta General es el órgano supremo de la compañía. Estará válidamente constituida en primera convocatoria, si el número de votos concurrentes representan más de la mitad del capital pagado. De no existir quórum se realizará una Segunda Convocatoria la misma que no podrá demorar más de treinta días contados desde la fecha fijada para la primera convocatoria y se constituirá válidamente con el número de accionistas presentes. **ARTICULO DECIMO TERCERO.-** La Junta General ordinaria se reunirá una vez al año dentro de los tres primeros meses posteriores a la terminación del ejercicio económico. Extraordinariamente se reunirá cuando lo convoque el Presidente o a petición de los Accionistas que representen por lo menos el veinte y cinco por ciento del capital suscrito. La Junta general, sea ordinaria o extraordinaria, será convocada por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación por lo menos a la fecha fijada para su reunión. La Junta General Ordinaria y Extraordinaria se reunirá en el domicilio principal de la compañía. Sin embargo, la Junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y



en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta. **ARTICULO DECIMO CUARTO.-** Las convocatorias a Junta General de Accionistas será mediante citación por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación dentro del domicilio de la compañía, anticipación de por lo menos ocho días a la fecha fijado para la sesión, en la convocatoria, además de los asuntos a tratarse se señalará el día y la hora de la Junta y solo se podrán tratar los asuntos para la cual fue convocada. **ARTICULO DECIMO QUINTO.-** Las resoluciones de la Junta General se tomarán por la mayoría absoluta de los votos presentes del capital pagado, salvo que la Ley o estos estatutos determinen la necesidad de otra mayoría para la resolución. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. Los Accionistas tendrán derecho a voto en proporción al valor pagado de sus acciones. Los Accionistas harán uso de éste derecho de conformidad con la Ley. **ARTICULO DECIMO SEXTO.-** A las Juntas Generales los Accionistas concurrirán personalmente o por medio de representantes. La representación se conferirá mediante comunicación escrita dirigida al Presidente de la Compañía y será individual para cada Junta, salvo que la representación haya sido conferida con carácter general mediante poder legalmente conferido. **ARTICULO DECIMO SÉPTIMO.-** La Junta General será presidida por el Presidente o quien le subrogue y a falta de ambos por las personas que designe la Junta como Presidente ocasional y actuará como Secretaria el Gerente pudiendo si la Junta lo creyera necesario designar un Secretario Ad-hoc. **ARTICULO DECIMO OCTAVO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-** La Junta General tiene las facultades para resolver los asuntos relativos a los negocios sociales, así como para tomar las resoluciones que sean necesarias para los intereses de la Compañía, especialmente para las siguientes cuestiones: a) Para nombrar y remover al Gerente General, Presidente y Comisario en forma justificada, y fijar sus remuneraciones. b) Aprobar las cuentas y los balances que presenten los administradores. c) Resolver a cerca de la forma de reparto de utilidades. d) Resolver a cerca de la

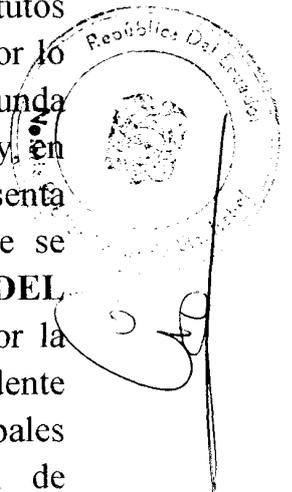


amortización de las acciones. e) Decidir acerca del aumento o disminución del capital y la prórroga del contrato social. f) Resolver el gravamen o la enajenación de inmuebles propios de la compañía. g) Resolver a cerca de la disolución anticipada de la compañía. h) Disponer que se entablen las acciones correspondientes en contra de los administradores o Gerentes. i) Autorizar cambios substanciales en el giro de negocios sociales dentro del ámbito de sus objetivos. j) Reformar este contrato social previo el cumplimiento de los requisitos legales. k) Ejercer en forma privativa todas las atribuciones que le señalen la Ley y los estatutos y aquellas que no estuvieren atribuidas a ninguna otra autoridad dentro de la compañía, funciones orientadas a solucionar problemas de carácter social, financiero y administrativo de la compañía.

ARTICULO DECIMO NOVENO.- La Junta General de Accionistas para resolver sobre el Aumento de Capital, Disminución de Capital transformación, fusión, escisión, disolución anticipada, reactivación, la convalidación, reforma de estatutos requerirá en primera convocatoria una mayoría que represente por lo menos la mitad más uno del capital pagado concurrente, en segunda convocatoria quienes representen la tercera parte de dicho capital y, en tercer y última convocatoria que no podrá demorar más de sesenta días de la primera reunión con el número de accionistas que se encuentren presentes.

ARTICULO VIGÉSIMO: DEL PRESIDENTE.- El Presidente de la Compañía será elegido por la Junta General, durará dos años en sus funciones. Para ser Presidente no se requiere ser accionista de la compañía. Estas son sus principales atribuciones: UNO) Convocar y presidir la Junta General de Accionistas. DOS) Cumplir y hacer cumplir con las resoluciones de la Junta General. TRES) Presentar a la Junta General conjuntamente con el Gerente, el informe anual de las actividades realizadas, el Balance general y demás documentos que la ley exige. CUATRO) Firmar conjuntamente con el Gerente los títulos de acciones. CINCO) Reemplazar en las funciones al Gerente de la Empresa en caso de ausencia o impedimento; y, SEIS) Las demás funciones que sean concedidas por la Ley o por los presentes estatutos.

ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO: DEL GERENTE.- El Gerente será elegido por la Junta General de Accionistas y durará dos años en sus



funciones. Para ser Gerente no se requiere ser accionista de la Empresa. Son atribuciones del Gerente General: UNO) Ejercer la — representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa; DOS) Administrar la empresa, instalaciones y negocios de la compañía ejecutando a su nombre toda clase de actos, contratos y obligaciones con bancos, entidades financieras, personas naturales o jurídicas, suscribir toda clase de obligaciones que no pasen de diez salarios mínimos vitales generales vigentes a la fecha de la celebración del contrato; sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo doce de la Ley de Compañías, TRES) Cumplir y hacer cumplir los estatutos y reglamentos de la compañía y las resoluciones de la Junta General. CUATRO) Establecer y dirigir la política comercial de inversiones y en general las actividades de la Compañía. CINCO) Presentar a la Junta General por intermedio del Presidente, el informe relativo a las actividades de la Compañía en forma anual. SEIS) Proponer a la Junta General el destino de las utilidades, SIETE) Dictar y reformar los reglamentos de la compañía. OCHO) Realizar todas las gestiones que no estuvieren atribuidas a otra autoridad u órgano de la Compañía y por la Ley o estatutos le correspondan. NUEVE) Previa autorización de la Junta General, nombrará mandatarios Generales de la Compañía. DIEZ) Dirigir las labores del personal. ONCE) Presentar a la Junta General el informe anual de las actividades realizadas conjuntamente con el balance general y demás documentos que la Ley exige. DOCE) Cumplir y hacer cumplir con las normas legales pertinentes al manejo contable, archivo y correspondencia de la compañía. TRECE) Firmar conjuntamente con el Presidente los títulos de acciones. CATORCE) Reemplazar al Presidente de la Empresa en caso de ausencia o impedimento; y, QUINCE) Las demás que le correspondan por Ley o los presentes estatutos. **ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO: DEL COMISARIO.-** La Junta General de Accionistas elegirá un comisario, para un período de DOS AÑOS, el mismo que tendrá los deberes y atribuciones contempladas en la Ley. **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: LA DISOLUCIÓN.-** La disolución de la compañía tendrá lugar por el cumplimiento del plazo, por la resolución de la Junta General en la forma prevista en este estatuto y por las causas determinadas en la Ley de Compañía. **ARTICULO**

VIGÉSIMO CUARTO.- En caso de disolución de la compañía, la Junta General de Accionistas que decida y resuelva la misma, nombrará un liquidador, quien tendrá las facultades determinadas en la Ley. El otro liquidador será el Gerente que al momento de resolver la disolución se encontrará actuando como tal. Ambos actuarán de común acuerdo para la liquidación de la Compañía. **CUARTA: DISPOSICIONES DE TRANSITO: ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO:** “El permiso de operación que reciba la compañía para la prestación del servicio de transporte terrestre comercial tipo mixto, será otorgado por el organismo competente de tránsito y transporte a favor de la compañía y no constituye título de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación”. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO:** La Compañía en todo lo relativo al tránsito y transporte, se someterá a las normas constitucionales, legales y reglamentarias vigentes y a las resoluciones que dictaren los entes competentes de la materia a nivel nacional o cantonal. **ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO:-** La Reforma del Estatuto, cambio de unidades, de socios, de conductor o de propietario del vehículo, incrementos de cupo de la flota, variación de servicios y demás actividades de tránsito y transporte terrestre lo efectuará la compañía previo informe favorable del organismo competente. **ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO:** Si por efecto de la prestación del servicio, debiera cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos competentes, tendrá en forma previa que cumplirlas” **QUINTA: DECLARACIONES:-** Que el capital social de la compañía se encuentra íntegramente suscrito y, a efecto de su correcta integración, se lo depositará en una Institución Financiera del cantón Santa Isabel, de acuerdo al siguiente detalle:



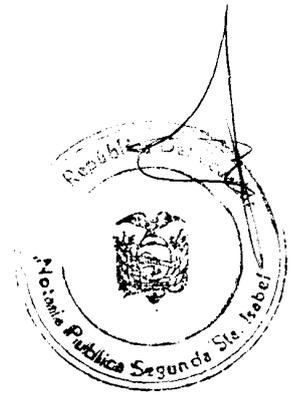
CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL				
No.	Accionistas	Capital Suscrito	Capital Pagado	Capital Total
1	Sandro Paul Merocho Valencia	45	45	45
2	Wilian Silverio Brito Coronel	45	45	45
3	Valeria Alexandra Barros Barros	45	45	45
4	Pedro Eliberto Erraiz Lima	45	45	45

5	Wilmer Eduardo Barros Bravo	45	45	45
6	Micaela Abigail Farfán Illescas	45	45	45
7	Víctor Claudio Morocho Farfán	45	45	45
8	Elías Herminio Morocho Guerrero	45	45	45
9	Nelly Donatila León Bustamante	45	45	45
10	Deyci Cecilia Morocho Farfán	45	45	45
11	Walter Roberto Morocho Bustamante	45	45	45
12	Cristian Eduardo Muñoz Rojas	45	45	45
13	Edgar Rene Largo Campoverde	45	45	45
14	Carlos Roberto Pesantez Naranjo	45	45	45
15	Jessica Katherine Ortega Torres	45	45	45
16	Juan Herminio Becerra Terreros	45	45	45
17	Guillermo León Bustamante	45	45	45
18	Fernando Eugenio Vintimilla Orellana	45	45	45
19	Wilson Fernando Zambrano Vintimilla	45	45	45
TOTAL:		855	855	855

SEXTA:- Que el capital se paga mediante dinero en efectivo, en un monto equivalente a OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO dólares de los Estados Unidos de América, mediante deposito que se realizara en una Institución Financiera a nombre de la "COMPAÑIA DE TRANSPORTE MIXTO TRANSCANTACO S.A". **SEPTIMA: NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.-** Para los periodos señalados en el presente estatuto se designa como Gerente a la señora MICAELA ABIGAIL FARFÁN ILLESCAS, y como presidente de la misma al señor CARLOS ROBERTO PESANTEZ NARANJO. **OCTAVA:** La señora Micaela Abigail Farfán Illescas, es la representante legal de la compañía de Transporte mixto TRANSCANTACO S.A. **NOVENA:** LOS COMPARECIENTES autorizan a la doctora MERCEDES VINTIMILLA ORELLANA, para que realice todos los trámites para el perfeccionamiento de la presente escritura. Se adjuntan como habilitantes el informe previo constitución jurídica, suscrito por la Directora de la Unidad de Tránsito Santa Isabel y documento de reserva de denominación. Usted, señor Notario se dignará agregar las demás cláusulas de estilo, para la validez y

perfeccionamiento de la presente escritura. Atentamente.- Doctora Mercedes Vintimilla Orellana, con matrícula número mil trescientos cuarenta y seis del colegio de Abogados del Azuay”. Hasta aquí la minuta, la misma que los comparecientes reconociéndola como suya la dejan elevada a escritura pública para que surtan los efectos legales correspondientes, para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial. AQUÍ LOS DOCUMENTOS HABI-----

ESPACIO EN BLANCO





RESOLUCIÓN OOI-CJ-001-2014-DPA

INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA

DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL AZUAY AGENCIA NACIONAL DE TRANSITO

CONSIDERANDO

Que, mediante solicitud ingresada a la Agencia Nacional de Tránsito en fecha **25 de mayo de 2011**, la Compañía en formación "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MIXTO TRANSHANTACO S.A.**" dentro de la modalidad **transporte mixto**, solicita la autorización para Constitución Jurídica con la adjudicación de cupos para dicha operadora.

Que la metodología a aplicarse para la asignación de cupos se encuentra establecida en la Resolución No. 056-DIR-2012-ANT de fecha 26 de septiembre del 2012.

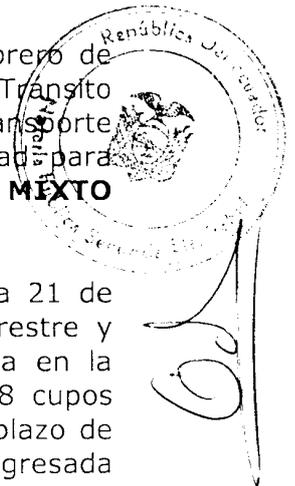
Que, mediante Oficio No. 077-DPAT-ANT-2014 de fecha 21 de febrero de 2014 la Dirección Provincial del Azuay de la Agencia Nacional de Tránsito comunica a la Dirección de la Unidad Municipal de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial del Cantón Santo Isabel la factibilidad para otorgar 18 cupos a la "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MIXTO TRANSHANTACO S.A.**".

Que, mediante Oficio No. 059-GAD.M.S.I-UMTTTSV-J.O.M de fecha 21 de marzo del 2014 la Unidad Municipal de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial del Cantón Santa Isabel comunica a la Operadora en la persona de su Representante Legal la factibilidad para otorgar 18 cupos (**DIECIOCHO CUPOS**) a favor de la operadora, otorgándosele el plazo de 90 días a fin de que procedan a la actualización de la información ingresada en fecha **25 de mayo de 2011**.

Que, mediante **re-ingreso No. 001-GAD.M.S.I-UMTTTSV de fecha 24 de abril de 2014** se receipta la documentación solicitada, la misma que se encuentra dentro del plazo establecido por esta Unidad.

Que, los **INTEGRANTES** de la Compañía de **Transporte Mixto** denominada "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MIXTO**

TRANSHANTACO S.A.", con domicilio en la parroquia **Abdón Calderón** del cantón **Santa Isabel**, provincia del **Azuay**, aquellos que han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, se encuentran en la nómina de **DIECINUEVE (19)** socios de esta naciente sociedad, detallado a continuación:



No.	APELLIDOS Y NOMBRES	No. CEDULA
1	MOROCHO VALENCIA SANDRO PAÚL	0105370167
2	BRITO CORONEL WILIAN SILVERIO	0104748298
3	BARROS BARROS VALERIA ALEXANDRA	0104377171
4	ERRAIZ LIMA PEDRO ELIBERTO	0103897385
5	BARROS BRAVO WILMER EDUARDO	0106907595
6	FARFAN ILLESCAS MICAELA ABIGAIL	1705345393
7	MOROCHO FARFAN VICTOR CLAUDIO	0103451225
8	MOROCHO GUERRERO ELIAS HERMINIO	0100805357
9	LEÓN BUSTAMANTE NELLY DONATILA	0103577383
10	MOROCHO FARFAN DEYCI CECILIA	0103745246
11	MOROCHO BUSTAMANTE WALTER ROBERTO	0702445065
12	MUÑOZ ROJAS CRISTIAN EDUARDO	0105194781
13	LARGO CAMPOVERDE EDGAR RENE	0105396469
14	PESANTEZ NARANJO CARLOS ROBERTO	0101367571
15	ORTEGA TORRES JESSICA KATHERINE	0105641914
16	BECERRA TERREROS JUAN HERMINIO	0105117956
17	LEON BUSTAMANTE GUILLERMO	0103451258
18	VINTIMILLA ORELLANA FERNANDO EUGENIO	0102999190
19	ZAMBRANO VINTIMILLA WILSON FERNANDO	0106495856

Que el Departamento Técnico de la Unidad Municipal de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial del Cantón Santa Isabel ha emitido el Informe Técnico No. **No. 001-DT-GAD.M.S.I-UMTTTSV** de fecha **16 de octubre de 2014** mediante el cual recomienda emitir Informe de Factibilidad Previo y Obligatorio para la constitución Jurídica de la Compañía de Transporte Mixto denominada "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MIXTO TRANSHANTACO S.A.**"

Que, el Departamento de Asesoría Jurídica de la Unidad Municipal de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial del Cantón Santa Isabel mediante Informe Jurídico **No. 2014-001-GAD.M.S.I-UMTTTSV** de fecha **16 de octubre de 2014**, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en

carga mixto denominada "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MIXTO TRANSHANTACO S.A.**", por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, mediante Resolución No. 056-DIR-2012-ANT, de fecha 26 de septiembre de 2012 resuelve: delegar a las o los Responsables de las Unidades Administrativas de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, y al Director Ejecutivo de la Comisión de Tránsito del Ecuador (CTE), las siguientes facultades:

- a) Aprobar y otorgar los títulos habilitantes e incrementos de cupos de transporte terrestre público en el ámbito intracantonal e intraprovincial; y transporte comercial en el ámbito intracantonal e intraprovincial, en los tipos taxi convencional, escolar e institucional, carga liviana y transporte mixto, de acuerdo a los estudios de necesidades aprobados por el Directorio de la Agencia Nacional de Tránsito

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 24 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

RESUELVE:

1. Emitir informe previo favorable para que la Compañía de Transporte de Carga Mixta denominada "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MIXTO TRANSHANTACO S.A.**", con ámbito cantonal y domicilio en el cantón Santa Isabel, provincia del Azuay, pueda constituirse jurídicamente.

2. Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito.

3. Siendo que la Escritura Pública definitiva de Constitución deberá regirse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico - estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse", y; siendo que debe especificarse el nombre de la compañía literalmente al tenor del



aprobado por la Superintendencia de Compañías de Cuenca en el documento de reserva de nombre de la compañía,

DONDE DICE:

ARTICULO PRIMERO: DENOMINACIÓN Y DOMICILIO.- Bajo la denominación de "COMPAÑÍA DE TRANSPORTES MIXTO TRANCHANTACO S.A."

DEBERÁ DECIR:

ARTICULO PRIMERO: DENOMINACIÓN Y DOMICILIO.- Bajo la denominación de "COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MIXTO TRANCHANTACO S.A."

y; EN EL ARTÍCULO TERCERO: OBJETO SOCIAL.-

DONDE DICE:

"El objeto social de la compañía es la prestación del servicio de transporte terrestre comercial tipo mixto a cambio de una contraprestación económica desde un lugar a otro, dentro del ámbito

del domicilio autorizado para su operación y excepcionalmente fuera de ese ámbito cuando los competentes organizamos de tránsito y transporte lo autorizaren. La prestación del antes indicado servicio se realizará en vehículos automotores autorizados para ese efecto, doble cabina, con capacidad de carga de hasta 1.2 toneladas y de hasta 5 pasajeros o pasajeras incluido el conductor cumpliendo lo que actualmente establece o establezca en un futuro nuestro ordenamiento jurídico y la autoridad competente al respecto. Podrá la compañía a fin de cumplir fiel y cabalmente su objeto social, celebrar con cualquier persona natural o jurídica, pública o privada, nacional o extranjera, a corto, mediano y/o largo plazo toda clase de convenios y/o contratos con sujeción a la ley estando plenamente facultada para constituir nuevas compañías en el Ecuador o en el extranjero"

DEBERÁ DECIR:

"El objeto social de la compañía será exclusivamente el Transporte de Carga Mixta a nivel Cantonal a cambio de una contraprestación económica desde un lugar a otro, dentro del ámbito del domicilio autorizado para su operación. La prestación del antes indicado servicio se realizará en vehículos automotores autorizados para ese efecto, doble cabina, con capacidad de carga de hasta 1.2 toneladas y de hasta 5 pasajeros o pasajeras incluido el conductor, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos,

Ordenanzas y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia, cumpliendo lo que actualmente establece o establezca en un

futuro nuestro ordenamiento jurídico y la autoridad competente al respecto. Podrá la compañía a fin de cumplir fiel y cabalmente su objeto social, celebrar con cualquier persona natural o jurídica, pública o privada, nacional o extranjera, a corto, mediano y/o largo plazo toda clase de convenios y/o contratos con sujeción a la ley y en relación a su objeto social, estando plenamente facultada para constituir nuevas compañías en el Ecuador o en el extranjero"

4) De igual manera,

EN DONDE DICE:

TERCERA: DISPOSICIONES DE TRÁNSITO: ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: "El permiso de operación que reciba la compañía la prestación del servicio de transporte terrestre comercial tipo mixto, será otorgado por el organismo competente de tránsito y transporte a favor de la compañía y no constituye título de propiedad personal de

los accionistas, por consiguiente no son susceptibles de negociación ni de medida precautelaria o embargo cualquiera."

DEBERÁ DECIR:

"El permiso de operación que reciba la compañía para la prestación del servicio de transporte terrestre comercial tipo mixto, será otorgado por el organismo competente de tránsito y transporte a favor de la compañía y no constituye título de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación."

5) Además se deberá mantener de manera obligatoria el texto de los artículos vigésimo sexto, vigésimo séptimo y vigésimo octavo.

5. El presente informe previo emitido por esta Dirección de la Unidad Municipal de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial del Cantón Santo Isabel, no implica el reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante y cupos a favor de la compañía o cooperativa, los cuales están condicionados al estudio de necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial, Reglamento General de Aplicación, resoluciones y ordenanzas expedidas por la Institución y demás normas conexas.



6. Una vez adquirida la personería jurídica, la compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Municipal de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial del Cantón Santo Isabel y más autoridades competentes.

7. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Santa Isabel, el día 17 de octubre de 2014.



Vanessa Rodríguez B.
Ing. Vanessa Rodríguez B.
**DIRECTORA DE LA UNIDAD DE TRÁNSITO
SANTA ISABEL**



Funcionario responsable: Ab. Edgar Aucapiña

[IMPRIMIR](#)

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: CUENCA

NÚMERO DE TRÁMITE: 7611730
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: VINTIMILLA ORELLANA MERCEDES INES
FECHA DE RESERVACIÓN: 13/03/2014 8:59:56

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

I.- COMPAÑIA DE TRANSPORTE MIXTO TRANCHANTACO S.A.

APROBADO

PREVIO A LA CONSTITUCION JURIDICA REQUIERE PERMISO DE LA AUTORIDAD DE TRANSITO.



ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 13/03/2015

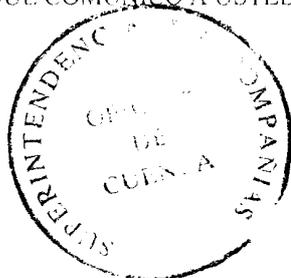
LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.

LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

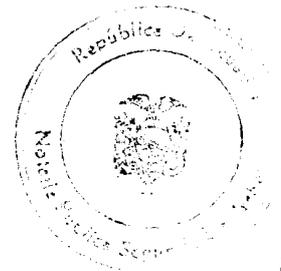
LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.



PABLO SEBASTIAN AMOROSO RIVERA
DELEGADO DEL INTENDENTE DE COMPAÑÍAS



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA N. **010537016-7**

APPELLIDOS Y NOMBRES **MOROCHO VALENCIA SANDRO PAUL**
LUGAR DE NACIMIENTO **AZUAY SANTA ISABEL**
ABDON CALDERON (LA UNION)
FECHA DE NACIMIENTO **1993-10-26**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **M**
ESTADO CIVIL **Soltero**




INSTRUCCION **BACHILLERATO** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **ESTUDIANTE**

APPELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **MOROCHO FARFAN FREDI RENE**

APPELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **VALENCIA MAZA MONICA LUCIA**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN **CUENCA 2011-11-09**

FECHA DE EXPIRACION **2021-11-09**

[Signature]
DIRECTOR GENERAL

[Signature]
FIRMA DEL CEDULADO

V1333V2222



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA N. **010474829-8**

APPELLIDOS Y NOMBRES **BRITO CORONEL WILIAN SILVERIO**
LUGAR DE NACIMIENTO **AZUAY SIGO LUDO**
FECHA DE NACIMIENTO **1986-06-10**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **M**
ESTADO CIVIL **SOLTERO**




INSTRUCCION **BACHILLERATO** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **COMERCIANTE**

APPELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **BRITO OCTAVIO JUVENTINO**

APPELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **CORONEL ROSA CLAUDINA**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN **CUENCA 2014-08-06**

FECHA DE EXPIRACION **2024-08-06**

[Signature]
DIRECTOR GENERAL

[Signature]
FIRMA DEL CEDULADO

V4333V2222




REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CIUDADANIA **010457717-1**

BARROS BARROS VALERIA ALEXANDRA
AZUAY/SANTA ISABEL/ABDON CALDERON (LA UNIO
01 MAYO 1992
001- 0083 00083 F
AZUAY/ SANTA ISABEL
SANTA ISABEL 1992

[Signature]



ESTADISTICA *****
V3333V3242

SOLTERO **ESTUDIANTE**
SECUNDARIA
SAUL HERNAN BARROS TERREROS
CARMEN LUCIA BARROS TENEMEA
CUENCA 05/08/2010
05/08/2022

REN **3040587**



DOY FE DE LA transcripción que ante
mí se hizo en el momento de la expedición
de esta cédula de ciudadanía el día
dieciocho de noviembre del 2019

[Signature]
Dr. Mercedes Polanco
Notario Sep...
... Santa Isabel

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CIUDADANIA **010087888-2**

ERRAIZ LIMA PEDRO EUGENIO
AZUAY/SANTA ISABEL/ABDON CALDERON (LA UNIO
DE DICIEMBRE 1975
002- 0017 00181 M
AZUAY/ SANTA ISABEL
ABDON CALDERON (LA UNIO 1975

[Signature]



ABADO **ESTUDIANTE**
PEDRO DE JESUS ERRAIZ ALVÁRAZ
MARIA ROSA ELENA LIMA CARRIO
SANTA ISABEL 20/03.2005
20/03/2015

0133342

[Signature]



003

CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES REGIONALES 23-FEB-2014

003 - 0139

0105370167

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

MOROCHO VALENCIA SANDRO PAUL

AZUAY	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	ABDON CALDERON /	
SANTA ISABEL	LA UNI	0
CANTÓN	PARROQUIA	ZONA

f.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

001

CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES REGIONALES 23-FEB-2014

001 - 0207

0104748298

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

BRITO CORONEL WILIAN SILVERIO

AZUAY	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	ABDON CALDERON /	
SANTA ISABEL	LA UNI	0
CANTÓN	PARROQUIA	ZONA

f.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

001

CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES REGIONALES 23-FEB-2014

001 - 0083

0104377171

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

BARROS BARROS VALERIA ALEXANDRA

AZUAY	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	ABDON CALDERON /	
SANTA ISABEL	LA UNI	0
CANTÓN	PARROQUIA	ZONA

f.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

007

CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES REGIONALES 23-FEB-2014

007 - 0214

0103897385

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

ERRAZ LIMA PEDRO ELIBERTO

AZUAY	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	SANTA ISABEL	
SANTA ISABEL		1
CANTÓN	PARROQUIA	ZONA

f.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

FE que la fotocopia que se
adjunta (s) es igual al original
presente para su evidencia
en la ciudad de Loja, el 23 de febrero de 2014

Alvaro Delgado Palacios
Presidente del C.N.E. en Loja

CIUDADANIA 010357736-8
LEON BUSTAMANTE NELLY DONATILA
AZUAY/SANTA ISABEL/ABDON CALDERON /LA UNIO
16 JUNIO 1974
001- 0073 00073 F
AZUAY/ SANTA ISABEL
ABDON CALDERON /LA UNIO974



Nelly Donatila

ECUATORIANA***** E133313222
CASADO PEDRO HOMERO MORGROVEJO C
PRIMARIA QUEHACER, DOMESTICOS,
MIGUEL IGNACIO LEON TERREROS
JESUS EMERITA BUSTAMANTE GRANDA
CUENCA 23/03/2021

0997181



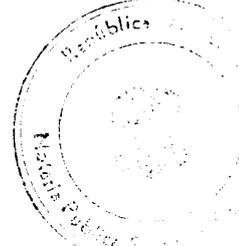
REPUBLICA DEL ECUADOR
CIUDADANIA 0100244-5
MORCHHO FAFAN DEYCI CECILIA
AZUAY/SANTA ISABEL/ABDON CALDERON /LA UNIO
15 ABRIL 1976
002- 0015 00115 F
AZUAY/ SANTA ISABEL
ABDON CALDERON /LA UNIO974



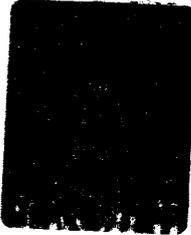
Morcho Fafan

ECUATORIANA***** E133313222
CASADO PATRICIO ANIVAL BERNES B
SECUNDARIA BACHILLER COMER-ADM
VICTOR HERMOGENES MORCHHO B
DELIA RAQUEL FAFAN TLEBOCAS
SANTA ISABEL 30/03/2018

REN 0390025



REPUBLICA DEL ECUADOR
CIUDADANIA 0100244-5
MORCHHO FAFAN DEYCI CECILIA
AZUAY/SANTA ISABEL/ABDON CALDERON /LA UNIO
15 ABRIL 1976
002- 0015 00115 F
AZUAY/ SANTA ISABEL
ABDON CALDERON /LA UNIO974



Morcho Fafan

REN 0343891



REPUBLICA DEL ECUADOR
CIUDADANIA 0100244-5
MUNOZ ROJAS CRISTIAN EDUARDO
AZUAY/SANTA ISABEL/ABDON CALDERON (LA UNIO
14 NOVIEMBRE -1987
001- 0071 00071 M
AZUAY/ SANTA ISABEL
ABDON CALDERON /LA UNIO987



Cristian Munoz

ECUATORIANA***** E25482548
CASADO JENNY C VINTIMILLA CAGUANA
PRIMARIA AGRICULTOR
SEGUNDO JOSE PEDRO MUROZ
CROZ MARIANA ROJAS SACLICELA
CUENCA 31/05/2023

REN 3999330



Dr. Marco Padilla Pellico
Oficina Segundo del Canton Sta. Isabela

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

002

002 - 0240

0103577383

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
LEON BUSTAMANTE NELLY DONATILA

AZUAY CIRCUNSCRIPCIÓN 0
PROVINCIA ABDON CALDERON /
SANTA ISABEL LA UNI 0
CANTÓN PARROQUIA ZONA

1.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

003

003 - 0026

0103745246

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
MOROCHO FARFAN DEYCI CECILIA

AZUAY CIRCUNSCRIPCIÓN 0
PROVINCIA ABDON CALDERON /
SANTA ISABEL LA UNI 0
CANTÓN PARROQUIA ZONA

1.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

003

003 - 0112

0702445065

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
MOROCHO BUSTAMANTE WALTER
ROBERTO

AZUAY CIRCUNSCRIPCIÓN 0
PROVINCIA ABDON CALDERON /
SANTA ISABEL LA UNI 0
CANTÓN PARROQUIA ZONA

1.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

003

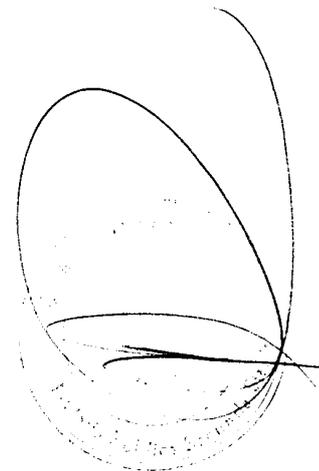
003 - 0151

0105194781

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
MUÑOZ ROJAS CRISTIAN EDUARDO

AZUAY CIRCUNSCRIPCIÓN 0
PROVINCIA ABDON CALDERON /
SANTA ISABEL LA UNI 0
CANTÓN PARROQUIA ZONA

1.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA



... que la fotocopia que ampare
... lo que es igual al original que
... para su evidencia.
... febrero 2014

Dr. Mario Augusto Peláez
... Santa Isabel

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANA N: 010539646-9
APELLIDOS Y NOMBRES LASSO-CAMPOVERDE EDGAR RENE
LUGAR DE NACIMIENTO AZUAY
SANTA ISABEL
ASDON CALDERON I LA UNION
FECHA DE NACIMIENTO 1988-12-08
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL SOLTERO



INSTRUCCION BACHILLERATO PROFESION / OCUPACION ESTUDIANTE

V8888V222
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE LARDO-LIMA MANUEL IVAN
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE CAMPOVERDE YANZA JULIA MARGARITA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION CUENCA
2013-12-11
FECHA DE EXPIRACION 2023-12-11

[Signature]

[Signature]



CÉDULA DE CIUDADANA N: 010564191-4
APELLIDOS Y NOMBRES ORTEGA TORRES JESSICA KATHERINE
LUGAR DE NACIMIENTO AZUAY
SANTA ISABEL
SANTA ISABEL
FECHA DE NACIMIENTO 1994-06-16
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL SOLTERA

[Signature]



ECUATORIANA***** VIEBEN 1222
CUBADO MAYA FELICIA TERRETES LECHE
PRIMARIA AGRICULTOR
125 PESANTES
TRAGELIA MARAJUD
SANTA ISABEL
01/06/2012



[Signature]



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANA N: 010564191-4
APELLIDOS Y NOMBRES ORTEGA TORRES JESSICA KATHERINE
LUGAR DE NACIMIENTO AZUAY
SANTA ISABEL
SANTA ISABEL
FECHA DE NACIMIENTO 1994-06-16
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL SOLTERA

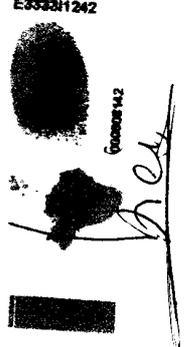


INSTRUCCION BACHILLERATO PROFESION / OCUPACION ESTUDIANTE

E3333H242
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE ORTEGA TERREROS GALO MARCIAL
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE TORRES GUTIERREZ BLANCA ESTERLA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION CUENCA
2012-08-24
FECHA DE EXPIRACION 2022-08-24

[Signature]

[Signature]



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANA N: 010511795-6
APELLIDOS Y NOMBRES BERRA TERREROS JUAN HERNANDO
LUGAR DE NACIMIENTO AZUAY
SANTA ISABEL
ASDON CALDERON I LA UNION
FECHA DE NACIMIENTO 1986-03-08
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL SOLTERO

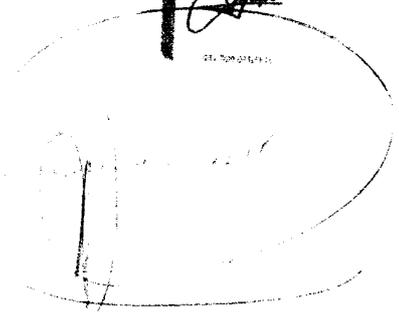


INSTRUCCION BASICA PROFESION / OCUPACION EMPLEADO

V4443V4242
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE BERRA TERREROS JUAN HERNANDO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE TERREROS MOSQUERA GLADIS AMBICION
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION SANTA ISABEL
2013-07-11
FECHA DE EXPIRACION 2023-07-11

[Signature]

[Signature]



003

003 - 0027

0105393469

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
LARGO CAMPOVERDE EDGAR RENE

AZUAY CIRCUNSCRIPCIÓN 0
PROVINCIA ABDON CALDERON /
SANTA ISABEL LA UNI 0
CANTÓN PARROQUIA ZONA

1.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

003

003 - 0259

0101367571

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
PESANTEZ NARANJO CARLOS ROBERTO

AZUAY CIRCUNSCRIPCIÓN 0
PROVINCIA ABDON CALDERON /
SANTA ISABEL LA UNI 0
CANTÓN PARROQUIA ZONA

1.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

015

015 - 0172

0105641914

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
ORTEGA TORRES JESSICA KATHERINE

AZUAY CIRCUNSCRIPCIÓN 0
PROVINCIA SANTA ISABEL
CANTÓN PARROQUIA ZONA

1.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

001

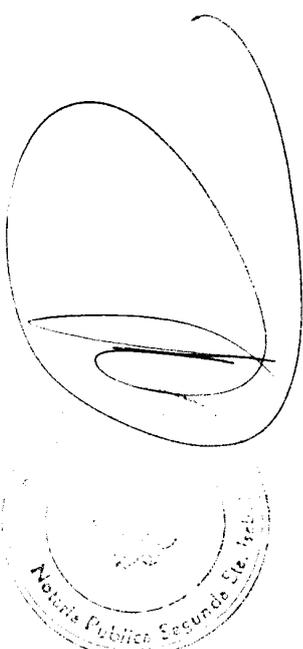
001 - 0170

0105117956

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
BECERRA TERREROS JUAN HERMINIO

AZUAY CIRCUNSCRIPCIÓN 0
PROVINCIA ABDON CALDERON /
SANTA ISABEL LA UNI 0
CANTÓN PARROQUIA ZONA

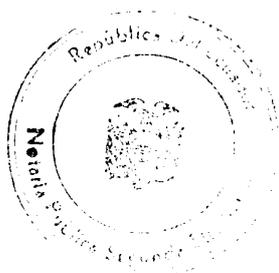
1.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA



---MENTOS HABILITANTES.- Leído que les fue a los comparecientes el presente instrumento en alta y clara voz por mí el Notario en su integridad y cumplidas que fueron todas las exigencias legales para esta clase de contratos, éstos se ratifican en todo lo expuesto y para constancia firman al final conmigo en unidad de acto quedando incorporado en el protocolo de esta Notaría de todo lo cual doy fe.-

[Faint handwritten signature]
[Faint handwritten text]

[Faint handwritten signature]
[Faint handwritten text]



[Faint handwritten signature]
[Faint handwritten text]

[Large handwritten signature]

~~Handwritten signature~~
010545122-8

~~Handwritten signature~~
010050535-7

~~Handwritten signature~~

~~Handwritten signature~~
010310320-6

~~Large handwritten scribble~~

~~Handwritten signature~~
0104781



~~Handwritten signature~~
Republ. Publika
~~Handwritten signature~~

~~Handwritten signature~~

~~Handwritten signature~~

~~Handwritten signature~~
010249414-0

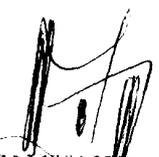
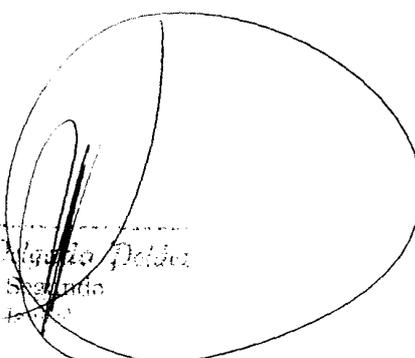
~~Handwritten signature~~
0106495855

~~Large handwritten scribble~~
D09

FE: Que la copia que antecede en dieciocho fojas es igual al original que reposa en los archivos de la Notaria Publica Segunda de Santa Isabel y de la cual soy su titular.

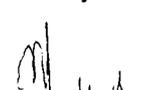
Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA**, que la firmo, signo y sello el mismo día de su celebración.

El Notario



Dr. *Milagro Delgado Delgado*
Notario Segundo
Sta. Isabel

RAZON DE INSCRIPCION: Se procede a marginar e inscribir la escritura pública de Constitución de la "**COMPAÑIA DE TRANSPORTE MIXTO TRANCHANTACO S.A.**", en el cantón Santa Isabel, bajo el número **-VEINTE Y CUATRO-** del Registro Mercantil de fecha catorce de Noviembre del año dos mil catorce.-----

Santa Isabel, 14 de Noviembre del 2014. Las 12H37'
EL Registrador de la Propiedad y Mercantil:


Dr. Darwin Efrén Muñoz Serrano.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL CANTON SANTA ISABEL